

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

60**MADRID****Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación seguido ante esta Sección bajo el número 391 de 2016, ha recaído sentencia cuyo extracto del encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 431

Ilustrísimos señores magistrados: don José María Torres Fernández de Sevilla, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Ana María Olalla Camarero.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2016.—La Sección Duodécima de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los señores que anteriormente se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos civiles procedimiento ordinario número 1.200 de 2014 seguido, en el Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 391 de 2016, en los que aparece como parte demandante-apelante “Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija” y don Ángel Muro García, representados por la procuradora doña María Gemma Fernández Saavedra, y como demandada-apelada “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Manuel María García Ortiz de Urbina, y don Xin Hua Chen que no se ha personado en esta instancia.

Visto, siendo magistrado ponente don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo [...]. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por “Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija” y don Ángel Muro García, contra la sentencia de 28 de diciembre de 2015 dictada en autos de procedimiento ordinario número 1.200 de 2014 del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid en los que fueron demandados “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y don Xin Hua Chen, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y, en consecuencia, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por los citados actores contra dichos demandados, condenando a estos a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 7.612,41 euros, devengando con cargo a la aseguradora demandada la cantidad de 4.370 euros el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, devengando con cargo a dicha aseguradora la cantidad de 3.242,41 euros, el interés del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha de la colisión; devengando el importe total de la condena, con respecto al codemandado don Xin Hua Chen, el interés legal desde la interpelación judicial, no haciendo imposición de las costas causadas en la primera instancia de este proceso, no haciendo imposición de las costas causadas en esta alzada. La estimación del recurso determina la devolución del depósito constituido [...]. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por los motivos previstos en el artículo 477.2.3.º y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la misma Ley [...] previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, abierta en “Banco Santander” oficina número 6114, sita en la calle Ferraz, número 43, 28008 Madrid, con el número de cuenta 2579-0000-00-0391-16, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Xin Hua Chen cuyo domicilio se ignora, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.331/17)

